



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°196-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 24 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Memorando N°073-2024-A/MPJB, de fecha 23 de abril del 2024, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305, 31042 y 31988 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, el artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, prescribe que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de la Municipalidad. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El alcalde es elegido por los ciudadanos de su jurisdicción mediante el sufragio directo en elecciones municipales. Sus atribuciones, derechos y obligaciones son establecidos por Ley;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, en mérito a las atribuciones que le compete al Alcalde y de conformidad a la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 6° establece: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa", y en su artículo 24° dispone: "En casos de ausencia del Alcalde lo reemplazará el teniendo alcalde que es el primer hábil que sigue en su propia lista electoral, o regidor, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral";

Que, mediante Memorando N°073-2024-A/MPJB, de fecha 23 de abril del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, solicita tramite de viáticos y pasajes para viajar a la ciudad de Lima para efectuar tramites antes la Presidencia del Concejo de Ministros;

Que, estando a lo expresado en los considerandos precedentes, se debe emitir acto administrativo encargando el despacho de Alcaldía a la Regidora Lic. CATHERINE PAOLA CHAVEZ HUYHUA, por lo días que dure la comisión de servicios del Titular de Pliego;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a la teniente alcaldesa Lic. CATHERINE PAOLA CHAVEZ HUYHUA, las facultades políticas del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, por el día: 25 de abril del 2024, exhortando actuar con responsabilidad en las funciones políticas encomendadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal (e) ECON. MARIO ALE CERVANTES, las facultades administrativas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, por el día: 25 de abril del 2024, exhortando actuar con responsabilidad las funciones administrativas encomendadas. El mismo que deberá dar cuenta de todos los acontecimientos, bajo informe al despacho de Alcaldía bajo responsabilidad funcional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°196-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 24 de abril del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, **NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e **interesados**, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –



Cc.
ARCHIVO
GGM
GMAJ
SGRCyAC
INTERESADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE